

No. 273
 Buén Gov. de Cádiz
 D. José Aparcer & Lizenz, D. Diego Arcaña & Roxa
 abogado de los R. Con. y de las dependencias de esta Ciudad
 acuerdo lo hizieron en Vista de ultimo mem. dado y los Voz. de fuente
 Alamo y Carta de la Ciudad de Cartagena con el parecer de eman-
 pado que la acompaña; y otra Carta de la deloria, en que se manifiesta
 haver venuelto con alguna en Varon de lo Concurado y los Cav. Com. ss.
 de las dhas. Ciudades en Junta que tubieron en dho. lugar y para el mes de go. v.
 de sus moradores; en que dice dho. abogado que por otra forma que esta
 Ciudad de tenerse rebuelta a escribir alalorca con traslado de
 parecer y Carta de la de Cartagena; y para que venuelva en Varon de lo
 con lam. breu. y lo que conviene quede venuelta dta. dependen. y que se
 bien extornone duplicadas ad los moradores; para que en su vista pueda
 pasar esta Ciudad a tomar el expediente que tubiere y mas Conueni-
 e hauiendolo oido y con ferido. Acordo se es lo que propone dicho au-
 pado en su parecer.

Apelaz
 Padio
 Salieron por Jueces de apelazion para el Pleito de Alonso Pico y lean-
 dro Ruiz los D. Fr. Juan de Luna y Patricio Serrano Jurado,
 que lo aritaron y juraron su obligaz. haziendo las partes del servicio
 La Ciudad acuerda rebuque y traiga a esta la Clauenda, y que los
 Cav. de. venen el Padio en las procepciones y funciones publicas a que asiste
 la Ciudad para enterare de sus expresiones, lo que amam f. d. d.

Reconozca la Puente=
 que el may. haga reconozca la puente de madera del Rio en atencion
 a haberse entendido estar quebrantado y de que se puede seguir su ruina en
 perjuizio del Rey. Comercio y traiga Varon de el estado en que se halla.

[Handwritten signature]

Suo
[Handwritten signature]

D. Juan de Leon
[Handwritten signature]

